FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
13/03/2023

BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PROFESORES/AS DEL CENTRO DE FORMACIÓN DE PERSONAS ADULTAS

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la constitución de una bolsa de profesores/as para el centro de formación de personal adultas del municipio por el procedimiento de convocatoria pública, sistema de concurso-oposición, para la cobertura de vacantes producidas por incapacidad laboral, accidente laboral, acogida, adopción o cualquier otra causa derivada de los permisos, licencias o situaciones legalmente contempladas

El puesto se encuadra en la Administración Especial, grupo A2, con la jornada completa y retribuciones que establece la RPT del Ayuntamiento para puestos de similares características, y sus funciones serán, principalmente las siguientes:

Segunda. Legislación aplicable.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública, en aquellos preceptos que se encuentran en vigor.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local.
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.
- Supletoriamente por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (vigente hasta el 1 de enero de 2015), RDL 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, Orden Pre/1822/2006, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos en los procesos selectivos de las personas con discapacidad.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Normativa educación autonómica y estatal.

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

- Tener la nacionalidad española, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea y en el supuesto de personas extranjeras, no comunitarias, tener permiso de trabajo y permiso de residencia legal en España, en los términos establecidos en el artículo 57 del TREBEP y L.O. 2/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Titulación: Grado en magisterio con especialidad lengua extranjera inglés, C1 de conocimientos en valenciano o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en qué termine el plazo de presentación de instancias.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública del Estado, comunidades autónomas o de las entidades locales, ni hallarse inhabilitado ni suspenso para el ejercicio de las funciones públicas.
- No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad y la identidad sexual, de acuerdo con lo que exige el artículo 13.5 de la Ley orgánica 1/1996

Cuarta. Requisitos generales

• No haber sido condenado o condenada por una sentencia firme por algún delito contra la libertad y la identidad sexual, de acuerdo con el que exige el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil.

Requisitos específicos.

• Estar en posesión del título de Diplomado en Profesorado de EGB, especialidad: Filología Inglesa. o Maestros, especialidad de Lengua Extranjera: Inglés, correspondiente a los nuevos planes de estudio de las Escuelas Universitarias de Magisterio o titulación equivalente correspondiendo el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas al extranjero, tendrá que estar en posesión del certificado de homologación en aplicación del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y la declaración de equivalencia a titulación y nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior.

• Los requisitos lingüísticos establecidos para el acceso y ejercicio de la actividad docente son los que establecen la Orden 3/2020, de 6 de febrero, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, por la cual se determina la competencia lingüística necesaria para el acceso y el ejercicio de la función docente en el sistema educativo valenciano (DOGV 8736, 10.02.2020, con corrección de datos publicada el 09.04.2020, modificada por la Orden 4/2021, de 4 de febrero y publicada el 08.02.2021).

Certificado de nivel C1 de conocimientos de valenciano de la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià (JQCV) o equivalentes, de acuerdo con la normativa

vigente.

Forma y plazo de presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, cuyo modelo se acompaña como Anexo II de la presente convocatoria, se presentarán en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento de 9,00h. a 14,00h., o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Aquellos que presenten instancia en alguna de las formas previstas en el citado artículo deberán, además, comunicarlo al siguiente correo electrónico: personal@almussafes.org

El plazo de presentación de instancias será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente del anuncio de la convocatoria en el Boletín de la Provincia de Valencia, publicándose íntegramente en la página WEB del Ayuntamiento y en el tablón de Edictos Municipal.

Junto con la instancia deberá presentarse el resguardo del ingreso de la Tasa por concurrencia a pruebas selectivas, por importe de 40 € que deberán hacerse efectivas mediante ingreso o transferencia bancaria a la cuenta de esta Corporación IBAN: ES25 3058 2279 7127 2000 2935 – CAJAMAR. En el ingreso se deberá identificar el proceso selectivo al que se opta, así como el nombre del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá la sustitución en tiempo y forma de la solicitud.

En caso de desistir de participar en el procedimiento de selección, siempre que se comunique dentro del período que se conceda para presentar reclamaciones o documentación, tras la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos, se tendrá derecho al reintegro de la cantidad ingresada.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Para ser admitido a las pruebas selectivas los aspirantes deberán manifestar en sus instancias reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera, referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Debiendo aportar junto con la instancia los documentos siguientes:

- Fotocopia del D.N.I.
- Justificante de ingreso de los derechos de examen.
- Fotocopia de la titulación académica.
- Relación concreta y numerada de los méritos a valorar (Anexo III).

  No se presentará documentación justificativa de los mismos junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo, solamente relación de los mismos, debiendo presentarse su justificación con posterioridad, en caso de superar la fase de oposición, según lo dispuesto en la citada base. El contenido de esta relación será vinculante, sin que pueda valorarse ningún mérito no indicado en la misma. En caso de presentarse la relación de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, los mismos no podrán ser valorados.
- Formulario de auto-baremación (Anexo IV), cumplimentado teniendo en cuenta las puntuaciones establecidas en la base duodécima.

- Unidad didáctica que tendrá una extensión máxima de 4 folios Din A-4 mecanografiados a dos caras, con letra Arial nº11, y espacio 1'5. Con las siguientes características:

Unidad Didáctica del ámbito del castellano, inglés, ciencias naturales o ciencias sociales para una sesión de dos horas para un nivel de GES1 dirigido a un grupo heterogéneo compuesto por:

a) 6 alumnos de 18 y 19 años que abandonaron sus estudios en 2n de la ESO

b) 4 personas de entre 35 y 55 años que retoman sus estudions y no apotan ninguna titulación o título de graduado escolar.

c) 5 alumnos residentes desde hace menos de un año en Almussafes, procedentes de otros paises latinoamericanos de habla castellana (Colombia, Perú y Bolivia), con edades entre los 20 y los 35 años que no han finalizado sus estudios en sus paises de origen.

Expirado el plazo de presentación de instancias se dictará Resolución de la Alcaldía aprobando la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y complementariamente y sin carácter oficial en la pagina web del Ayuntamiento (www.almussafes.es), concediéndose un plazo de 2 días hábiles para subsanación de defectos por los aspirantes excluidos,

Transcurrido dicho plazo sin que se formule reclamación o si no hubiera deficiencias que subsanar, se entenderán definitivas dichas listas, resolviéndose por la Alcaldía las reclamaciones, si es el caso, y se indicará el lugar, fecha y hora de la realización de las pruebas.

Sexta. Publicidad.

La publicación de todos los anuncios relativos a este proceso, exceptuando el anuncio de convocatoria y de aprobación de las bases que se publicarán en el B.O.P., se efectuará únicamente en el Tablón de Edictos Municipal y en la pagina web del Ayuntamiento (www.almussafes.es), así como también las bases íntegras.

Séptima. Órgano de Selección.

El Tribunal calificador estará integrado por los miembros que a continuación se detallan, pertenecientes al mismo grupo de titulación o superior al de la presente convocatoria, todos ellos con voz y voto:

Presidente:

Titular: Alfonso López López , Director del área de deportes, cultura, educación y juventud.
Suplente: Jose Maria Bullón, Gestor cultural del Ayuntamiento.

Secretario/a: (con voz y voto)

Titular: Jose Vicente Ibor Ridaura, Secretario General del Ayuntamiento.
Suplente: Araceli Gil Rodriguez, Técnica de Administración general

Vocales:

Titulares:M.ª Angeles Ferrandis Domenech, Oficial Mayor del Ayuntamiento; Guillermo Centelles Badenes, Inspector de educación de zona de la Generalitat Valenciana; Verónica Esteve Tomás,Vicedirectora IES Almussafes.

Suplentes: Ester Martinez Sapena,Trabajadora Social del Ayuntamiento de

Almussafes; Elena Baldoví Pedrón,Directora de la agencia de desarrollo local del Ayuntamiento; Teresa de Jesús Ferrando Martí, Profesora del IES de Almussafes

No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes que se sustituirán indistintamente.

Asesoramiento: Formará parte como asesora del tribunal Yolanda Corella ,Directora del Centro de Formación de Personas Adultas de Almussafes.

Octava. Orden de intervención de los aspirantes. Identificación.

Los aspirantes serán convocados para la realización de las pruebas en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el órgano de selección con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de las pruebas obligatorias, en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en la misma prueba y en las sucesivas, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

Los miembros del órgano de selección podrán, en cualquier momento, requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provisto del D.N.I.

El orden de intervención de los aspirantes en aquellas pruebas que no se puedan realizar conjuntamente será el alfabético.

Novena. Formación y funcionamiento de Bolsa de Trabajo.

Finalizado el proceso selectivo, en el acta que se levante de la sesión se incluirá la lista de los aspirantes que, habiendo participado en las pruebas, hayan aprobado alguna de ellas, según el orden de prioridad que obtengan por la puntuación total alcanzada y con preferencia de los que hayan aprobado mayor número de pruebas, elevándola a la Alcaldía-Presidencia, órgano competente para su constitución. Una vez constituida la bolsa de trabajo según el procedimiento enunciado el llamamiento de sus integrantes se efectuará según riguroso orden de puntuación.

Décima. Incidencias.

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases.

Undécima. Sistema selectivo y calificación.

El procedimiento selectivo será mediante concurso-oposición. Solamente se procederá a puntuar el concurso en el caso de haber superado la fase de oposición.

FASE DE OPOSICIÓN. (Puntuación máxima 20 puntos)

Constará de dos ejercicios, obligatorios y eliminatorios, puntuarán de 0 a 10, debiendo obtener una puntuación mínima de 5 puntos en cada uno para superarlos.

Primer ejercicio: Desarrollo de un cuestionario de 20 preguntas tipo test relacionadas directamente sobre los temas especificados en el anexo.

Segundo ejercicio:Exposición ante el Tribunal de la unidad didáctica presentada junto

con la instancia de solicitud de participación en las pruebas. El tiempo máximo de exposición sera de 10'.

En esta fase se valorará el contenido, la claridad, estructura y orden de ideas, así como la aportación personal de las/los participantes. El Tribunal podrá formular cuantas preguntas considere oportunas relacionadas con la unidad didáctica presentada.

FASE DE CONCURSO. (Puntuación máxima de 12 puntos).

Con la publicación de la relación de personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, se abrirá un plazo de 3 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación, para que las mismas presenten la documentación justificativa de los méritos a valorar en la fase concurso. Solamente se valorarán los méritos debidamente acreditados y que figuren relacionados en la hoja de auto-baremación presentada junto a la solicitud, según lo dispuesto en la base quinta.

La puntuación de la fase concurso se regirá por el siguiente baremo:

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL:

Se valorará **máximo 8 puntos,** en función del tiempo trabajado como a razón de:

- Tiempo de servicios prestados en puestos de trabajo de la Administración Pública,como docente de Escuelas de Adultos del mismo grupo de titulación o categoría laboral que la del puesto de la convocatoria, a razón de 0,20 puntos por mes completo trabajado.

- Tiempo de servicios prestados en puestos de trabajo del ámbito privado, como docente de Escuelas de Adultos del mismo grupo de titulación o categoría laboral que la del puesto de la convocatoria, a razón de 0,10 puntos por mes completo trabajado.

- Tiempo de servicios prestados en puestos de trabajo de la Administración Pública,como docente: 0,10 puntos por cada mes completo de servicio en activo (con independencia de la dedicación).

- Tiempo de servicios prestados en puestos de trabajo del ámbito privado, como docente: 0,05 puntos por cada mes completo de servicio en activo (con independencia de la dedicación).

- La experiencia profesional en la Administración Pública, deberá justificarse mediante el correspondiente certificado de servicios, expedido por el órgano competente, donde se especifique claramente la categoría profesional.
- La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante los siguientes documentos:
  - En el caso de empresa privada por cuenta ajena, con la presentación, necesariamente, de estos dos documentos:
  a) Certificado de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, a efecto de conocer los periodos trabajados
  b) Contrato de trabajo, de cada uno de los periodos recogidos en el certificado de vida laboral, a efectos de conocer la categoría y funciones.

  La falta de uno de los dos documentos supondrá la no valoración.

B) MÉRITOS ACADÉMICOS:

1. **CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: máximo 1 punto.**

Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento cuyo contenido esté relacionado directamente con las funciones de la plaza convocada, y que hayan sido impartidos u homologados por organismo público oficial, se acuerdo con la siguiente escala:

- De 100 horas o más: 1 punto
- De 75 horas o más: 0,75 puntos
- De 50 horas o más: 0,50 puntos
- De 25 horas o más: 0,25 puntos

2. OTRAS TITULACIONES: máximo 1 punto.

Se valorará la posesión de un título académico oficial igual o superior al exigido en la convocatoria, excluyendo el necesario para acceder a la plaza convocada, siempre que estén relacionadas directa e inequívocamente con las funciones de la plaza objeto de la convocatoria, con arreglo a la siguiente escala:

- Por cada titulación igual a la requerida para el acceso: 0,5 puntos.
- Por título de Máster oficial o Licenciatura : 1 punto.

3. **CONOCIMIENTOS DE VALENCIANO: máximo 1 punto.**

Se valorarán los conocimientos en función de la especialización y nivel de cursos,superiores al nivel acreditado como requisito para la presente convocatoria:

- Por el certificado de capacitación para la enseñanza del valenciano 0,5 punto.
- Por la acreditación del dominio del valenciano correspondiente al nivel C2 1 punto.
- Por el Diploma de Mestre de Valenciano 1 punto.

4. CONOCIMIENTO DE INGLÉS: Máximo 1 punto:

Se valorarán los conocimientos en función de la especialización y nivel de cursos, superiores al nivel acreditado como requisito para la presente convocatoria:
- Por la acreditación del dominio del inglés correspondiente al nivel C1 del marco Europeo Común de Referencia: 0,5 punto.
- Por la acreditación del dominio del inglés correspondiente al nivel C2 del marco Europeo Común de Referencia: 1 punto.

Si coinciden varios títulos en un mismo aspirante, se procederá a la valoración únicamente del título que acredite la formación superior.

Duodécima.- CALIFICACIÓN FINAL

La calificación final definitiva vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición, más la de concurso y, en su caso, por grado de discapacidad.

En caso de empate de puntuación de los aspirantes aprobados, los criterios sucesivos de desempate serán los siguientes:

1º.-Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

2º.- Mayor puntuación obtenida en la experiencia profesional.

3º.- Mayor puntuación obtenida en formación y si persiste el empate, por sorteo.

Décimotercera. Recursos.

Contra las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, podrán los interesados interponer los oportunos recursos en los casos y forma establecidos en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I TEMARIO:

Tema 1: La formación de las Personas Adultas. Definición, finalidad y objetivos.

Tema 2: Ordenación, Programación, coordinación, organización y gestión de las enseñanzas de la formación de las personas adultas.

Tema 3: Enseñanza presencial y a distancia. Clases de centros. Personal docente, colaboradores y administraciones.

Tema 4: La Formación Básica de las personas adultas. Cilco I y Ciclo II. Ámbitos de Experiencia.

Tema 5: El currículum específico de la formación básica (prog.a) en la FPA, desde la alfabetización hasta la obtención del Graduado en Educación Secundaria FPA, en la CV: estructura, metodología y objetivos. (Decreto 220/1999 de 23 de noviembre del Govern Valencià).

Tema 6: Programas Formativos que se despliegan en la Formación de Personas Adultas: finalidades y objetivos generales. (Decreto 220/1999 de 23 de noviembre del Gobierno Valenciano)

Tema 7: Innovación y Calidad: Plan de Actuación para la mejora de Centros de FPA (PAM).

Tema 8: La educación permanente. Definición, modalidades, funciones y finalidad y su relevancia en la sociedad actual.

Tema 9: Principios metodológicos generales en la educación de adultos. Materiales y recursos.

Tema 10: El Ciclo I de la Formación Básica: características y principios metodológicos. La alfabetización y el analfabetismo funcional.

Tema 11: Programa e1) Castellano para personas inmigrantes. Definición y objetivos del programa. Como trabajar en el aula la diversidad cultural y lingüística para favorecer la integración social.

Tema 12: El papel de la persona educadora en la FPA: funciones y características.